

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de LEY...

ARTÍCULO 1º) Sustituyese el artículo 14 bis de la Ley N.º 24.714 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 14 bis.- La Asignación Universal por Hijo para Protección Social consistirá en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abonará a uno solo o una sola de los padres o de las madres, tutor o tutora, curador o curadora o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada niña, niño y/o adolescente menor de DIECIOCHO (18) años que se encuentre a su cargo, o sin límite de edad cuando se trate de una persona con discapacidad; en ambos casos, siempre que no estuviere empleado o empleada, emancipado o emancipada o percibiendo alguna de las prestaciones previstas en La presente Ley.

Los beneficiarios de la AUH que se desempeñen como trabajadores temporarios o permanentes discontinuos, en tareas de cosecha y/o empaque de frutas estacional, mantendrán la percepción de este beneficio mientras dure la relación laboral y continuará cuando finalice dicho vínculo, quedando excluidos de las prestaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 6º de la presente ley"

Artículo 2º) Facultase al Poder Ejecutivo Nacional para que dicte las normas pertinentes a efectos de adecuar las asignaciones familiares previstas en la presente ley para los trabajadores involucrados en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Rubén MANZI
Diputado Nacional

Marcela Campagnoli
Mariana Zuvic
Mónica Frade
Leonor Martínez Villada
Laura Carolina Castets

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto proponer la modificación del artículo 14 bis de la Ley N.º 24.714 "Régimen de Asignaciones Familiares", a fin de viabilizar la continuidad de la percepción de la Asignación Universal por Hijo (AUH) de los trabajadores y trabajadoras temporarios afectados a tareas de cosecha y/o empaque de frutas estacional, durante la relación laboral.

Según la legislación actual, los trabajadores de temporada son empleados formales que aportan al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y realizan sus tareas sólo en algunos meses del año. Cuando el empleado trabaja en este tipo de relación de dependencia, recibe las asignaciones familiares a través del Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF). Luego, cuando dejan de percibir los salarios pasan a cobrar la Asignación Universal por Hijo, mientras estén con reserva de puesto de trabajo, que corresponde al periodo en el que no hay prestación efectiva de servicios.

Dentro del universo de los trabajadores temporarios, en este proyecto nos ocupan los que trabajan en la cosecha y empaque de frutas en distintas regiones de nuestro país. Estas actividades se cumplen en determinadas épocas del año solamente y están sujeta a repetirse en cada ciclo debido a la naturaleza de la misma, características estas que tipifican el contrato de temporada.

Ante la agudización de la crisis económica que sufre nuestro país, se han registrado inconvenientes respecto de la empleabilidad temporaria de estos trabajadores, en relación con la suspensión del beneficio de Asignación Universal por Hijo (AUH) durante la temporada de trabajo y a las dificultades posteriores para restablecerlo una vez que esta concluye. Esta situación seguramente se va a agravar más aún, a partir de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19 que afecta a nuestro país.

En efecto, en la práctica se verifica que el beneficio suspendido nunca se repone automáticamente al finalizar la temporada, generando una discontinuidad que perjudica directamente a quiénes el Estado ha decidido proteger con sus políticas sociales.

La demora en la restitución del beneficio de AUH, es un obstáculo que afecta tanto a la oferta como a la demanda de trabajo temporal, provocando efectos no deseados, como la escasez de trabajadores durante la actividad, mayores incentivos para trabajar informal o sencillamente desistir de participar en el trabajo temporal, todo ello debido a la incertidumbre que genera en los trabajadores la eventual pérdida o dilación del beneficio.

Desde el Estado se deben garantizar procesos administrativos transparentes, eficientes y ágiles y a la vez combatir las relaciones de trabajo informales, cumpliendo además la finalidad asistencial a los ciudadanos que se encuentran en estado de vulnerabilidad social. Respecto a esto último, es dable recordar que los destinatarios principales de la asignación son los niños,

niñas y adolescentes, a quienes el Estado otorga una especial protección ante los avatares económicos de sus progenitores.

En este sentido, proponemos que los beneficiarios de la AUH, que se desempeñen como trabajadores temporarios ocupados en tareas de cosecha y/o empaque de frutas estacionales, continúen con la percepción de este durante la relación laboral.

Es decir, aquellos beneficiarios de la AUH que realicen un trabajo temporario según la mencionada ley, en lugar de cobrar la asignación familiar prevista en el Art. 1º de la ley 24.714, continúen percibiendo la AUH.

Esto permitirá facilitar los trámites y gestiones tanto del empleado como del empleador, y fundamentalmente, garantizará que cuando termine la temporada, el trabajador mantenga la continuidad del cobro de la AUH sin trámite alguno.

El trabajo registrado es uno de los ejes fundamentales para el progreso y la inclusión social. Este proyecto de ley pretende brindar más certezas, previsibilidad y facilidades tanto para los trabajadores temporales que temen por la discontinuidad de la AUH una vez concluida esa relación laboral, como para los empleadores que requieren esta fuerza de trabajo temporal, promoviendo la promoción de empleo formal.

Por todo lo aquí expuesto, solicito el acompañamiento de los diputados y diputadas al presente proyecto.

Rubén MANZI
Diputado Nacional

Marcela Campagnoli
Mariana Zuvic
Mónica Frade
Leonor Martínez Villada
Laura Carolina Castets